

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva, Señor **ALEX PABLO FLORES DELGADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09429305, designado mediante Resolución Ministerial N° 00010-2022-PRODUCE y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal h) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2016-PRODUCE; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154544667, con domicilio legal en Jr. Gregorio Delgado Nro. 260, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde **HENRY MALDONADO FLORES**, identificado con DNI N° 40305160, quien concurre en virtud del Acuerdo de Concejo N° 069-2022-MPSM, de fecha 31 de mayo de 2022; a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas del país y poder sostener una tasa de crecimiento económico elevada que aumente la generación de empleo de calidad, reduzca la dependencia de los precios de materias primas y promueva la transformación productiva necesaria para transitar hacia un país de ingresos altos.
- 1.2 Por Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva en el ámbito del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP); el cual tiene como objetivo, contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva.
El PNDP tiene, entre otros objetivos específicos, impulsar, facilitar, desarrollar y ejecutar la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, a fin de incrementar la eficiencia de la economía; así como, promover, facilitar y desarrollar la implementación de servicios de comercialización y distribución, que incluye mercados, ferias, áreas, zonas y espacios para el comercio interno, en coordinación con los otros niveles de gobierno.
- 1.3 La Municipalidad, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.
- 1.4 Mediante Oficio N°397-2022-A/MPSM de fecha 31 de mayo de 2022, la Municipalidad solicita a PRODUCE suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre

PRODUCE y la Municipalidad, adjuntando para tal efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2022-MPSM, de fecha 31 de mayo de 2022, a través del cual el Concejo de la Municipalidad, autorizó al Alcalde a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.5 Mediante Informe N° 072-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondon-agamezc, de fecha 31 de mayo de 2022, el Programa Nacional de Diversificación Productiva, remite al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre PRODUCE y la Municipalidad, recomendando su suscripción, en mérito a lo solicitado por la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 **PRODUCE**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

3.4 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

3.5 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

3.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.7 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

3.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

3.9 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

3.10 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.12 Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.

3.13 Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, Crean el Programa Nacional de Diversificación Productiva.



- 3.14 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificatoria.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 274-2016-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva.
- 3.16 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, "Disposiciones que regulan la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción" y su modificatoria.
- 3.17 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.18 Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba los instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dicta otras medidas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente Convenio tiene como objeto que **PRODUCE** implemente en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD** la intervención: Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado: **AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL NÚMERO 3 DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**, en adelante la IOARR, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **PRODUCE** para que apruebe y ejecute la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 PRODUCE se compromete a:

- a) Implementar la IOARR en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de la IOARR, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Aprobar la IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Elaborar y aprobar el Documento Equivalente de la IOARR.
- e) Realizar las acciones técnicas necesarias para la ejecución física de la IOARR.
- f) Transferir a **LA MUNICIPALIDAD** los activos generados en la ejecución de la IOARR, una vez concluida la intervención.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



- a) Brindar las facilidades a **PRODUCE** para la implementación de la IOARR.
- b) Autorizar a **PRODUCE** la aprobación de la implementación de la IOARR en su ámbito territorial.
- c) Brindar a **PRODUCE** el terreno saneado físico y legal, que garantice la viabilidad de la ejecución de la IOARR, debiendo presentar la documentación que lo sustente.
- d) Aceptar los activos generados en la ejecución de la IOARR que le transfiera **PRODUCE**, una vez concluida la intervención.
- e) Dar operación y el mantenimiento correspondiente a la IOARR, en la fase de funcionamiento.
- f) No aprobar una IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que la IOARR, salvo que **PRODUCE** hubiese manifestado por escrito su intención de no aprobar la citada inversión.
- g) Si **PRODUCE** rechaza la IOARR autorizada en el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a aprobar la misma IOARR.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los asumidos por **LAS PARTES** en el marco sus compromisos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.
- 6.2 **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO

- 7.1 Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:
 - a) Por **PRODUCE** : Unidad de Promoción, Gestión y Desarrollo de Infraestructura Productiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva.
 - b) Por **LA MUNICIPALIDAD** : Gerencia de Desarrollo Económico.
- 7.2 Los Coordinadores alternos pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 8.1 Los Coordinadores emiten un informe de seguimiento de manera semestral que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.
- 8.2 Los Coordinadores emiten un informe de evaluación final del Convenio y de sus adendas, de corresponder, hasta los 15 días hábiles siguientes a la culminación de la vigencia del Convenio, que detalle las acciones y actividades que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo; siempre que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su interés, por medio de comunicación escrita, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.
- 10.2 En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. El término del Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que establece como Eje 6: Fortalecimiento

del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- b) De igual manera, las partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

11.2 Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido en los literales a) y b) del numeral 11.1, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Convenio se efectúa mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual es suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ..quince..(15)..... días del mes dejUNIO..... de 2022.



Firmado digitalmente por FLORES DELGADO
Pablo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/06/15 20:31:41-0500

ALEX PABLO FLORES DELGADO
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Diversificación
Productiva
PRODUCE



HENRY MALDONADO FLORES
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Martín